



# CARTA DE ADVERTENCIA

## Engie Energia Chile S.A

Establecimiento	Central Mejillones
Programa de Monitoreo (RPM)	Res. Ex.DIRECTEMAR N°1182, de fecha 04.09.2009 Res. Ex.SMA N°1028, de fecha 19.06.2020
Períodos de Evaluación	De enero de 2021 a diciembre de 2022

MEDIANTE LA PRESENTE CARTA SE INFORMAN DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL RESPECTO A LA NORMA DE EMISIÓN D.S. Nº 90/2000, CON EL OBJETIVO DE QUE EN EL MÁS BREVE PLAZO TOME LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS PARA RETORNAR AL CUMPLIMIENTO

#### EL CARÁCTER DE ESTA CARTA ES EXCEPCIONAL

EN CASO DE CONSTARSE NUEVAS DISCONFORMIDADES EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL EN LAS FISCALIZACIONES MENSUALES DE SUS REPORTES, ESTA SUPERINTENDENCIA INICIARÁ UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

En el marco de la función de otorgar asistencia al cumplimiento (artículo 3°, letra u) de la LOSMA, esta Superintendencia remite la presente Carta de Advertencia, teniendo presente las siguientes circunstancias de su establecimiento:



### ANTECEDENTES DE RIESGO AL MEDIO AMBIENTE O A LA SALUD DE LAS PERSONAS:

- SUPERACIONES: No se cuenta con antecedentes debido a que son de entidad baja por su magnitud, persistencia y recurrencia.
- INFORMAR, PARÁMETROS Y REMUESTREOS: No se cuenta con antecedentes debido a que se tratan de incumplimientos formales a la Norma de Emisión.

	OBLIGACIÓN	ANÁLISIS DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	CUMPLE
INFORMAR	Reportar todos los autocontroles correspondientes al periodo evaluado.	CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado	SÍ
FRECUENCIA	Reportar los autocontroles de cada parámetro con la frecuencia exigida en su Programa de Monitoreo.	NO CUMPLE El establecimiento registra incumplimientos en la frecuencia de monitoreos de los siguientes parámetros:  - Caudal = 2021: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre / 2022: enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre  Recuerde que según su RPM la frecuencia de monitoreo de los parámetros incumplidos es:  - Caudal: 30  - Caudal: 28	NO
PARÁMETROS	Reportar los resultados de monitoreos de cada parámetro exigido en su Programa de Monitoreo.	CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado	SÍ
REMUESTREOS	Reportar los remuestreos realizados tras detectarse una superación de los límites establecidos en su Programa de Monitoreo.	CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período evaluado	SÍ
SUPERACIÓN	No superar los límites máximos establecidos en su Programa de Monitoreo para el volumen de descarga y/o parámetros.	CUMPLE Usted ha dado cumplimiento a su obligación durante el período avaluado	SÍ

SI EN SU DESEMPEÑO AMBIENTAL USTED CUMPLE CON SU PROGRAMA DE MONITOREO Y NO SE CONSTATAN NUEVAS DISCONFORMIDADES, ENGIE ENERGIA CHILE S.A EVITARÁ MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA APROXIMADAMENTE.

Para conocer sus Informes de Fiscalización diríjase a la sección de fiscalización en: http://snifa.sma.gob.cl.

En caso de dudas comuníquese al correo electrónico: requerimientosriles@sma.gob.cl.

Usted no debe responder a esta Carta de Advertencia.

Deniel Garcés Paredes

Jete División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

ALV/DRF

#### IMÁGEN SATELITAL: CENTRAL MEJILLONES

TENGA PRESENTE: Mediante la revisión periódica de sus reportes, y los sistemas de fiscalización remota y en terreno, la Superintendencia del Medio Ambiente observa y analiza de forma permanente su desempeño ambiental.



NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO INGRESADO POR EL TITULAR EN EL SISTEMA RETC, CORRESPONDIENTE A
DANIEL.HORTA@ENGIE.COM. ROSALINE.CORINTHIEN@ENGIE.COM, CLAUDIO.ARAVENA@ENGIE.COM

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

